



HEZKUNTZASAILA
Araubide Jurikidoaren eta Zerbitzuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Régimen Jurídico y
Servicios

RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2021 DE LA DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS PARA PROCEDER A CORREGIR LOS ERRORES QUE SE HAN APRECIADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO LA "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CENTRO PARA COMEDOR DEL CEIP RONTEGI HLHI DE BARAKALDO (BIZKAIA)" (SE/34/20).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2021, de la Directora de Régimen Jurídico y Servicios, se aprobó el expediente que tiene por objeto la "*Dirección Facultativa de las obras de ampliación de centro para comedor del CEIP RONTEGI HLHI de Barakaldo (Bizkaia)*" con el número de expediente SE/34/20.

SEGUNDO.- Con fecha de 10 de febrero de 2021, se publicó toda la documentación correspondiente al contrato objeto de la presente resolución en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

TERCERO.- Con posterioridad a la publicación del expediente en el Perfil del Contratante del Euskadi, se apreció que por error no se publicó la documentación correspondiente al proyecto de ejecución supervisado. Por ello, mediante esta resolución, se considera necesario subsanar dicho error y publicar la documentación pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa se me atribuye el artículo 12.4.c), del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, el cual establece que el Director o Directora de Régimen Jurídico y Servicios actúa como órgano de contratación en los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos,

**RESUELVO**

- 1º.- Proceder a **subsana**r la omisión de la documentación relativa al proyecto de ejecución supervisado del contrato del expediente que tiene por objeto la "Dirección Facultativa de las obras de ampliación de centro para comedor del CEIP RONTEGI HLHI de Barakaldo (Bizkaia)" (SE/34/20).
- 2º.- Proceder a la correcta publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación de la documentación que ha sido objeto de subsanación.
- 3º.- Proceder a la ampliación del plazo final de presentación de ofertas. En consecuencia, el **nuevo plazo final de presentación de ofertas será el 23 de marzo a las 12:00** .
- 4º.- Próceder a la publicación de esta resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 5º.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del expediente en el perfil del contratante. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución al recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Igone Martínez de Luna Unanue

**ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA ZERBITZUEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS**